



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El expediente N° 2554002, documento N° 5643171-2023 que contiene el Oficio N° 087-2023-GRA/GRS/OAL-PPR, de fecha 18 de abril del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que adjunta la Resolución N° 09, de fecha 14 de abril del 2023, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional, confirmada por Resolución N° 06 emitida por la Segunda Sala Laboral del Poder Judicial de Arequipa; asimismo el Informe Pericial Contable emitido por el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto Romero Guerra, sobre **Calculo de Intereses** por el no pago en su oportunidad de la Bonificación Diferencial del 30%, dispuesta por la Ley N° 25303 artículo 184°, a favor de don José Gregorio Nina Vilca;

## CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1552-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 06 de diciembre del 2017, en su artículo segundo, se Reconoce a favor de don José Gregorio NINA VILCA, con el Cargo de Técnico Sanitario II del Centro de Salud de Matarani – Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, en el extremo correspondiente al reconocimiento del Devengado por aplicación de Recalculo de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de agosto de 1995 al 12 de setiembre del 2013 y en consecuencia otorgar un crédito ascendiente a la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES (S/. 85,852.81)**, equivalente a las remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Expediente N° 02334-2021-0-0401-JR-LA-11, seguido por don don José Gregorio NINA VILCA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 222-2021-11JET, de fecha 21 de agosto del 2021. Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **JOSE GREGORIO NINA VILCA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO**: Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, o quien haga sus veces:
  - A. **CUMPLA**: Con expedir Resolución reconociendo a favor de la parte demandante el **PAGO** de **intereses legales** generados por los devengados reconocido a su



//...

favor en la Resolución Administrativa N° 1552-2017- GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, precisando que este será liquidado en ejecución de sentencia, a partir del día siguiente del inicio de los devengados, uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, correspondiendo el interés legal de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés simple (sin capitalización).

2. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa

Que, con Resolución N° 06, de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por la Segunda sala Laboral - **CONFIRMAR** la **Sentencia N° 222-2021-11JET** de fecha 27 de agosto del 2021, de fojas 26 a 33, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **José Gregorio Nina Vilca** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; en consecuencia: **1) Ordena** que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, o quien haga sus veces: **A.** Cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la parte demandante el pago de **intereses legales** generados por los devengados reconocidos a su favor en la Resolución Administrativa N° 1552-2017-GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha 06 de diciembre del 2017, precisando que este será liquidado en ejecución de sentencia, a partir del día siguiente del inicio de los devengados, 1 de agosto de 1995, hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, correspondiendo el interés legal de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés simple (sin capitalización). **2) Sin costas ni costos del proceso.**

Que, asimismo, en el segundo artículo de Resolución Administrativa N° 1552-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 06 de diciembre del 2017, se le reconoce a don José Gregorio NINA VILCA, ex-servidor de la Gerencia Regional de Salud un Crédito Devengado por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de mayo de 1985 al 12 de setiembre del 2013, otorgándosele un Crédito ascendiente a la suma de: OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES (S/. 85,852.81), equivalente a las remuneraciones que no hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, según Informe Pericial del Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil acuerdo a los artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien; Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249° de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado, ha establecido la liquidación de Interés Legales moratorio por el monto de: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 40/100 SOLES (S/. 38,404.40)**, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 1995 al 12 de setiembre del 2013, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 552-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 013-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de mayo del 2019;

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....712.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



///...

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 752-2023-GRA/GR-OERRHH, de Cálculo de Intereses Legales, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Informe Técnico Contable N° 752-2023-GRA/GR-OERRHH Contable de la Liquidación de Intereses de fecha 04 de mayo del 2023, formulado por la Contadora Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **José Gregorio NINA VILCA**, con el Cargo de Técnico Sanitario II, Nivel Remunerativo STA, ex-servidor de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 40/100 SOLES (S/. 38,404.40)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Diferencial establecida en el artículo N° 184° de la Ley N° 25303, en el equivalente al 30% de la Remuneración Total, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 1995 al 31 de abril del 2023, en su oportunidad, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 222-2021-11-JET, emitida por la Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional, confirmada por Resolución N° 06 emitida por la Segunda Sala Laboral del Poder Judicial de Arequipa, con la documentación que obra glosada en dichos documentos.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///



///....



**Artículo Tercero.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional a la Segunda Sala Laboral de Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... 01/02 ..... ( 10 )

del mes de... AGOSTO ..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
-----  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
C.A.P. 3496  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ  
002 Resolución Pago Intereses Ley 25303 art. 184°.